



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 100 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 31 MAR. 2026

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N°323-2026-GRJ-ORAJ del 27 de marzo del 2026, el Informe Legal N° 08-2026-GRJ/ORAJ/SECR del 27 de marzo del 2026; Memorando N°1860-2026-GRJ-GRI de fecha de recepción 26 de marzo del 2026, Informe Presupuestal N°387-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha de recepción 25 de marzo del 2026, Informe Técnico N° 130-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 13 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 452-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 23 de febrero de 2026; Informe N° 39-2026-GRJ/GRI/SGSLO/EPH, con fecha de recepción 23 de febrero de 2026; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000316 con fecha de aprobación 09 de febrero de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 503-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 20 de agosto de 2025; Informe Técnico N° 783-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 20 de enero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10376833
EXP. N°	06430431



Gobierno Regional Junín



mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 106-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 13 de abril de 2023, se aprobó la reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N°2359534, con un plazo de ejecución de 424 días calendarios, con un presupuesto vigente al mes de marzo 2023, por la modalidad de ejecución de Administración Indirecta - Contrata y con un presupuesto total de S/ 39,103,158.30;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, con fecha 14 de junio de 2023, suscribieron el Contrato N°17-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la





Gobierno Regional Junín



obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N°2359534, con el plazo de 424 días calendarios y el monto contratado de S/ 36,242,655.49 (Treinta y seis Millones doscientos cuarenta y dos seiscientos cincuenta y cinco con 49/100 soles);

Que, con fecha 11 de setiembre del 2024, mediante Asiento N°475 Y 476, el Residente de Obra, anota la NECESIDAD de elaborar la prestación del Adicional – sistema contra incendio y reubicación de cambio de PTAR. Asimismo, con fecha 12 de setiembre del 2024, mediante Asiento N°481 y N°482, el Supervisor emite RATIFICACIÓN sobre la necesidad de ejecutar prestación adicional.

Que, Con fecha 20 de setiembre del 2024, mediante Carta N°54-2024/CONSORCIO SALUD DEL CENTRO/RC remitió el expediente técnico del adicional de obra N°02 – REUBICACIÓN DE PTAR.

Que, con Informe Técnico N° 783-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 20 de enero de 2025, el Sub Gerente de Estudios, concluye que contando con las OPINIONES TÉCNICAS FAVORABLES RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte de los Ing. Marlon Gutiérrez Guerrero – Especialista En Instalaciones Sanitarias e Ing. Jilber Orosco Torres – Especialista en Estructuras de la SGE. Así mismo, mediante Informe Técnico N°2022-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de agosto del 2025, del Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y basándose en la conformidad emitida por parte de la Supervisión de Obra; emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en dicho expediente técnico, con un presupuesto adicional neto ascendente a S/.652,454.71 (Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Con 71/100 soles) inc. IGV, con precios unitarios deflactados al mes de abril del 2023 (según verificación y validación de la Supervisión de obra); representando el 1.800% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de prestaciones adicionales que representa el 3.528% del monto del contrato; así mismo, exalta que la supervisión de obra aprueba un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 503-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 20 de agosto de 2025, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 - Reubicación de la PTAR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N°2359534, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, con deflactación de precios al mes de abril de 2023, con un presupuesto para el adicional de obra N° 02 el monto de S/ 652,969.82 con una incidencia de 2.003% y un presupuesto deductivo vinculante N° 01 de - S/ 73,515.11, y un porcentaje de incidencia -0.203%, haciendo un monto total de S/ 652,454.71 y un porcentaje de incidencia total de 1.800%;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000316 con fecha de aprobación 09 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento para el adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N°2359534, por el monto de S/ 652,454.71;

Que, mediante Informe Técnico N° 452-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 23 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 39-2026-GRJ/GRI/SGSLO/EPH, suscrito por el Coordinador de Obra; otorga la procedencia y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N°02 y deductivo vinculante N° 01, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

"(...)

DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

La Sub-Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín considerando mis capacidades, competencias y a fin de seguir con el proceso constructivo evitando ampliaciones de plazo y mayor costo en gastos generales, REMITE la documentación al ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS contratado por esta Sub-Gerencia mediante ORDEN DE SERVICIO N° 1546 para la absolución de consulta correspondiente de acuerdo con el Artículo 205 – literal 205.7 de la Ley de Contrataciones del Estado A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. En tal sentido se emite la opinión técnica del especialista de la Entidad respecto a la solución técnica del expediente de adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01. "Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Salud del centro de salud de primer nivel de atención I-3 de la C.C.NN. Puerto Ocopa del distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo – región Junín."

4.1. Respecto al expediente técnico de adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°01

Mediante INFORME N°068-2024-MCGG, de fecha 22 de agosto del 2024, se consideró viable la propuesta del contratista respecto a la reubicación y rediseño del sistema de tratamiento de aguas residuales (PTAR), de la misma forma la supervisión ratifica la necesidad de prestación de adicional de obra menores al 15% del presupuesto de obra contratado y licitado, encargando la elaboración del expediente técnico definitivo al contratista, tomando en consideración las observaciones planteadas por el especialista sanitario de la Entidad.

En tal sentido el contratista emite la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, para el pronunciamiento de parte de la Entidad, en la cual se encontró un conjunto de observaciones como las inconsistencias significativas en el cálculo del caudal de diseño, omisión de componentes esenciales (medidor de caudal y sistema de desinfección), ausencia de un balance de masas detallado que sustente la eficiencia de cada unidad de tratamiento, falta de estudios de percolación y memorias de cálculo para el dimensionamiento del pozo de infiltración, así como la ausencia del manual de operación y mantenimiento requerido.





El contratista en relación con las observaciones planteadas por la Entidad realizó el respectivo levantamiento de observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, para lo cual la supervisión mediante INFORME N°008-2025-NGPS/EIS/CS, emitió su conformidad al levantamiento de observaciones.

La especialidad de sanitarias de la Entidad realizó la revisión de la propuesta de expediente técnico de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, como propuesta de reubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta las observaciones anteriormente planteadas, para lo cual se pudo verificar la correcta absolución de observaciones tales el caso de los parámetros de diseño, la inclusión de componentes esenciales (medidor de caudal y el sistema de desinfección), test de percolación, manual de operación y mantenimiento de la PTAR, y otras observaciones correctamente levantadas.

DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con la aprobación por parte del Jefe de Supervisión de obra, se tiene el presupuesto del adicional de obra tal cual es:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/. 725,969.82	2.003 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-S/. 73,515.11	- 0.203 %
TOTAL	S/ 652,454.71	1.800 %

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJES DE INCIDENCIAS

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN			
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°01 (APROBADO)	S/ 36,632.85	S/ 36,632.85	0.101%
ADICIONAL DE OBRA N°02 (APROBADO)	S/ 725,969.82	S/ 652,454.71	1.800%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°1 (APROBADO)	-S/ 73,515.11		
ADICIONAL DE OBRA N°04 (APROBADO)	S/ 589,378.49	S/ 589,378.49	1.626%
TOTAL		S/ 1,278,466.05	3.528%

(...)

Consecuentemente concordantes con el Artículo 205 de la LCE, se cumple con los requisitos técnicos mínimos para emitir el ACTO RESOLUTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N° 02 – DEDUCTIVO VINCULANTES N° 01

V. CONCLUSIONES:

- La Prestación Adicional N° 02 – Deductivo Vinculantes N° 01 se justifica a partir de las deficiencias técnicas del expediente técnico contractual, dándose circunstancias de carácter imprevisible y la prestación que originan es indispensable para el cumplimiento de los objetivos contractuales.
- Se adjunta el CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0316 - 2026, que garantizara la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 – Deductivo Vinculantes N° 01.
- El presupuesto del Adicional N° 02 asciende a la suma de S/. 725,969.82 (Setecientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve con 82/100 Soles), el presupuesto del Deductivo Vinculante Asciende a un monto de S/ 73,515.11 (Setenta y tres mil quinientos quince con 11/100 Soles), computándose un monto de adicional neto correspondiéndole una incidencia de 1.800%; Asimismo, tiene una incidencia de 3.528%, no correspondiendo autorización previa de la





Gobierno Regional Junín



Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE.

- El plazo de ejecución de la prestación del adicional N° 02 – Deductivo Vinculantes N° 01 son 90 días calendarios.
- Por lo que, se da PROCEDENCIA A LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 – Deductivo Vinculantes N° 01, en conformidad con la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 503-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 20/08/2025, da PROCEDENCIA a la PRESTACIÓN del Adicional de Obra N° 02 – Deductivo Vinculantes N° 01.

Asimismo, remitir una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín y la Procuraduría Pública Regional, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias siendo responsabilidad el Proyectista Ing. Elvis Lino Gutiérrez Yupanqui, Ing. Richard Bartolo Cabrera en calidad de evaluador y a la Sub Gerencia de Estudios, los cuales participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de obra mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 106 – 2023 – G.R.-JUNIN/GRI de fecha de fecha 13 de abril del 2023.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 130-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 13 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 y deductivo vinculante N°01- reubicación de la PTAR del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN. PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN" con CUI N°2359534, con un presupuesto total de S/ 652,454.71, correspondiéndole una incidencia de 1.800% y una incidencia acumulada de 3.528%; conforme lo señalado en el Informe Técnico N° 452-2026-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Informe Presupuestal N°387-2026-GRJ-GRPPAT/SGPT del 24 de marzo del 2026, se emitió Opinión Favorable respecto a la viabilidad presupuestal, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal con Nota N°00000316.

Que, mediante Reporte N°323-2026-GRJ-ORAJ del 27 de marzo del 2026, se adjuntó el Informe Legal N°08-2026-GRJ/ORAJ-SECR, en el que se concluye que es viable aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N°2359534, según el sustento contenido en el Informe Presupuestal N°387-2026-GRJ-GRPPAT/SGPT , en el Informe Técnico N° 130-2026-GRJ/GRI, Informe Técnico





Gobierno Regional Junín

N° 452-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 503-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “ (...) *A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente*”.

Que, en este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 783-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el informe presupuestal N°387-2026-GRJ-GRPPAT/SGPT, del 24 de marzo del 2026, el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000316 con fecha de aprobación 09 de febrero de 2026, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la *correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública*, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con sustento técnico y normativo, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La base técnica de esta decisión reposa en el expediente técnico adicional, debidamente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 503-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, así como en los informes favorables emitidos por todas las instancias competentes, incluyendo al supervisor de obra, al Subgerente de Estudios, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Gerente Regional de Infraestructura. Esto se dispone sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales a que diera lugar la deficiente elaboración del expediente técnico original;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de





Gobierno Regional Junín



Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN 1-3 DE LA CC. NN PUERTO OCOPA, CENTRO POBLADO DE PUERTO OCOPA DEL DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN" con CUI N°2359534, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 452-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 503-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/. 725,969.82	2.003 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-S/. 73,515.11	- 0.203 %
TOTAL	S/ 652,454.71	1.800 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín y a la Procuraduría Pública Regional, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades, respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico de Obra Original, siendo los posibles responsables: el Proyectista Ing. Elvis Lino Gutiérrez Yupanqui, Ing. Richard Bartolo Cabrera en calidad de evaluador y a la Sub Gerencia de Estudios, y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de obra, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 106-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 13 de abril de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra (CONSORCIO SALUD DEL CENTRO), la Supervisión de Obra (CONSORCIO SAGITARIO), la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas..

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, al CONSORCIO SAGITARIO, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de





Gobierno Regional Junín



Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPC Mariela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01/ABR/2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)